



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 103-2020-MDI/A

Ilabaya, 09 de Octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 1314-2020-MDI/GPP de fecha 05 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Panificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que, “Los montos y finalidad de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente subcapítulo, mediante: 1. **Modificaciones en el Nivel Institucional**; y, 2. **Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático**”;

Que, el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y formatos, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, en su Artículo 29° numeral 29.2) establece que, “Las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía utilizando el modelo N° 01/GL”;

Que, el numeral 23.2) del Artículo 23° de la precitada directiva, señala que, “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2020-MDI/A, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Ilabaya para el año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 1314-2020-MDI/GPP, el Gerente de Planificación y Presupuesto, considera procedente la Incorporación Parcial de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados y la fuente de financiamiento 05 Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, hasta por el monto total de S/ 10,037,636.00 soles, el mismo que proviene de saldo de balance y mayores transferencias; los créditos a incorporar se destinarán al financiamiento de créditos presupuestarios de actividades y pago del CIPRL;



ILABAYA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 103-2020-MD/A

Ilabaya, 09 de Octubre del 2020

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, vía transferencia por Incorporación Parcial de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09 – Recursos Directamente Recaudados y la fuente de financiamiento 05 Rubro 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, **hasta por el monto total de S/ 10,037,636.00 soles**, el mismo que proviene de saldo de balance y mayores transferencias; los créditos a incorporar se destinarán al financiamiento de créditos presupuestarios de actividades y pago del CIPRL, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FTE	RB	PARTIDA ESPECÍFICA DE INGRESO	EN SOLES
2-		RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	137,636.00
	09-	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	137,636.00
	1.9.1	1.1.1 SALDO DE BALANCE	137,636.00
5-		RECURSOS DETERMINADOS	
	18-	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	9,900,000.00
	1.4.1	4.2.1 REGALIAS MINERAS	2,000,000.00
	1.4.1	4.1.3 CANON MINERO	7,898,000.00
	1.4.1	4.1.5 CANON HIDROENERGETICO	2,000.00
TOTAL INGRESOS			10,037,636.00

EGRESOS

SEC. SEG : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
 PLIEGO : 301794 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

FTE	RB	CAT. PPTAL	PROD / PROY	ACTIVIDAD	PARTIDA GENÉRICA DE GASTO	EN SOLES
2-				RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
	09-			RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
	2001621			ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		
	6000032			ESTUDIOS DE PRE - INVERSION		
	2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		137,636.00
TOTAL RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						137,636.00
TOTAL FUENTE 2 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						137,636.00
5-				RECURSOS DETERMINADOS		
	18-			CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
	9002			ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
	3999999			SIN PRODUCTO		
	5000376			ADMINISTRACION DEUDA INTERNA		9,900,000
	2.8			SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA		9,900,000
TOTAL RUBRO 18-CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES						9,900,000
TOTAL FUENTE 5 - RECURSOS DETERMINADOS						9,900,000
TOTAL EGRESOS						10,037,636.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de “Notas para la Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación y comunicación de la presente Resolución a los organismos señalados en el Acápite 3) Numeral 62.1) del Artículo 62º del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
 ALC
 GM
 GAJ
 GPP
 GAF
 SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
 Lic. Juan P. Paria Gallegos
 ALCALDE